

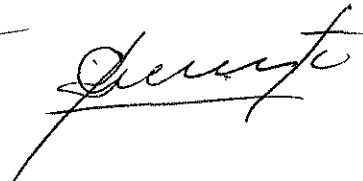
ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ESQUILA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO

Vigencia: a partir del 1° de marzo de 2019 hasta el 30 de junio de 2019.

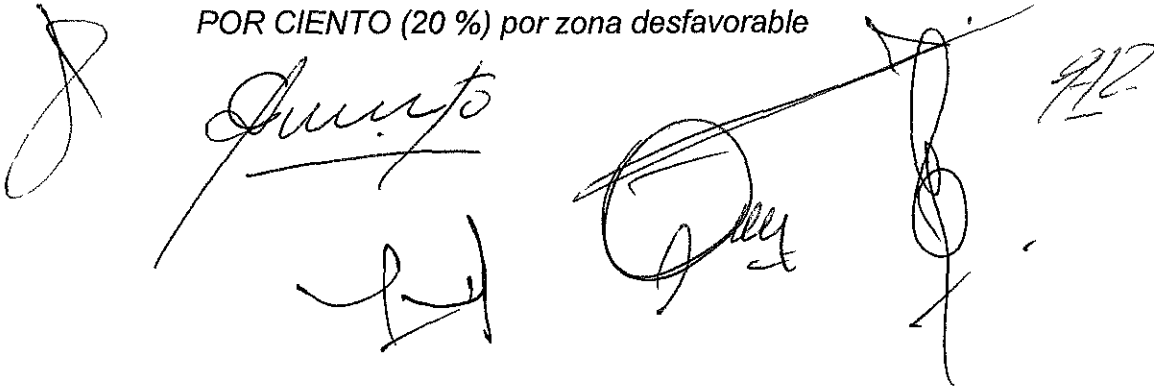
	\$
Jornal Mínimo Garantizado	793,94
TAREA	\$
Esquilador con agarre	13,86
Presero hidráulico	0,65
Mesero o envellonador	1,00
Ayudante mesero	0,65
Ayudante cocinero	0,65
Playero	0,77
Barredor de cancha	0,74
Cocinero	0,96
Mecánico	2,32
CATEGORÍAS ALTERNATIVAS	\$
Aprendiz esquilador	10,39
Agarrador	1,15
Presero a mano	1,31
Acondicionador	2,02
Afilador	0,99

9-12



Ayudante general 0,60

Los presentes valores incluyen el DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de indemnización sustitutiva por vacaciones no gozadas (Artículo 20 del Régimen de Trabajo Agrario, instituido por la Ley 26 727), el OCHO CON TREINTA Y TRES POR CIENTO (8,33%) en concepto de sueldo anual complementario y el VEINTE POR CIENTO (20 %) por zona desfavorable



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left, a signature in the center, and initials on the right.